

CONTRATO DE SERVICIOS

En Sevilla a 9 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla –en delante FISEVI-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED], se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío,

De otra parte, ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A., sociedad con domicilio social en Passeig de la Zona Franca, nº 109, 4ª planta, 08038 Barcelona; y con [REDACTED] Sociedad Unipersonal (en adelante, “Esteve”); debidamente representada en este acto por D. Javier Valera Moya, con DNI [REDACTED] en vigor; y D. Daniel Girona Campillo, con DNI [REDACTED] en vigor, actuando ambos en calidad de apoderados.

Y de otra, D. Isaac Peña Vergara, con [REDACTED] en su propio nombre y representación como Coordinador de la actividad, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica del Servicio de Anestesia del Hospital Universitario Virgen del Rocío- en delante el Formador.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de servicios a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- Que la Entidad requiere de un servicio de Formación para la actividad TERAPIA INTRATECAL CON ZICONOTIDA descrita en el Anexo I

II.- Que el/la Formador está capacitado/a para la realización de dichos servicios.

III.- Que FISEVI es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Centro.



Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

El presente Contrato se tipifica como un Arrendamiento de Servicios de los definidos en el artículo 1544 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que se registrá la participación del/la Formador/a en las siguientes actividades:

- CURSOS FORMACION EN TECNICAS AVANZADAS DE NEUROESTIMULACION
 - Fechas previstas: Se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes. El número máximo de cursos a impartir será cuatro (4)
 - Sevilla
 - Actividad que realiza: Charla, ponencia, y parte práctica de implante quirúrgico.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las tareas de formación descritas, previstas para el 31 de Diciembre de 2022.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato y en concreto:

- La Entidad:
 - Dar las instrucciones necesarias a FISEVI para que a el/la Formador tenga conocimiento exacto de las tareas encomendadas.
 - Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente contrato de conformidad con la Estipulación Quinta.
 - Hacer la petición de curso con una antelación de 15 días a FISEVI y al Formador
- El/la Formador:
 - Desarrollo de tareas indicadas en el presente documento
 - Recabar los permisos y autorizaciones preceptivas para el acceso de los asistentes al curso.
- La Fundación:
 - Proporcionar los medios de carácter administrativo necesarios para permitir la realización de las tareas referidas.
 - Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente contrato.



QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

1. El precio total de los servicios contemplados en el presente contrato se cifra en:
 - a. MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) –IVA excluido- por cada alumno (máximo 3 por curso) que participe en cada curso MODALIDAD A

A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que correspondan en cada momento de acuerdo a la legislación vigente.
2. La cantidad reseñada se hará efectiva por parte de la Entidad en los (60) días siguientes a la emisión de la factura por parte de FISEVI, siendo el día de pago el 10 o 25 del mes que corresponda (o los días hábiles inmediatamente posteriores), por ser los días de pago de ESTEVE.
3. Una vez recepcionadas las cantidades serán objeto del correspondiente desglose en virtud de las normas aplicables en FISEVI.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

La información relativa a la Entidad (en adelante, la INFORMACIÓN) a la que FISEVI y/o el Formador tengan acceso, o de la que tengan conocimiento, para poder proceder a la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, deberá ser mantenida en secreto y de manera estrictamente confidencial, bajo las siguientes condiciones:

FISEVI y/o el Formador únicamente utilizarán la INFORMACIÓN para proceder a la prestación de los Servicios y, en ningún caso, para otros propósitos.

FISEVI y/o el Formador únicamente proporcionarán la INFORMACIÓN a aquellos de sus colaboradores que puedan necesitar examinarla. En especial, FISEVI y/o el Formador no revelarán la INFORMACIÓN a consultores y/o colaboradores externos sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad.

FISEVI y/o el Formador garantizan a ESTEVE que todos aquellos colaboradores que tengan acceso a la INFORMACIÓN han suscrito un acuerdo con FISEVI y/o el Formador, por el cual dichos colaboradores aceptan mantener secreta y confidencial la INFORMACIÓN. FISEVI y/o el Formador garantizan a la Entidad el cumplimiento de estas obligaciones por parte de dichos colaboradores.

La INFORMACIÓN es, y seguirá siendo, de propiedad exclusiva de la Entidad y/o sus asociados y/o sus filiales. Asimismo, cualesquiera documentos, datos y conclusiones generados a partir de la INFORMACION facilitada por la Entidad a FISEVI y/o el Formador, será igualmente mantenida bajo absoluta confidencialidad y será propiedad exclusiva de la Entidad.

Las obligaciones de confidencialidad de FISEVI y/o el Formador bajo este Acuerdo no serán de aplicación con respecto a cualquier INFORMACIÓN:

- a) que sea conocida por FISEVI y/o el Formador con anterioridad a la fecha del presente acuerdo y no hubiese sido obtenida, directa o indirectamente, de la Entidad.



- b) que sea pública, o haya sido hecha pública y puesta a disposición del público en general, por cualquier causa no relacionada con un acto u omisión por parte de FISEVI y/o el Formador o sus colaboradores
- c) que FISEVI y/o el Formador con posterioridad a la fecha de revelación por parte de la Entidad, haya obtenido legalmente de un tercero que, a su vez, estuviera en posesión legal de dicha información.
- d) que haya sido hecha pública a través de cualquier procedimiento judicial.

Las obligaciones de confidencialidad contempladas en el presente Acuerdo serán también de aplicación a cualquier otra INFORMACIÓN suministrada por la Entidad a FISEVI y/o el Formador durante la vigencia del presente Acuerdo.


A solicitud de la Entidad, que podrá cursar en cualquier momento, I FISEVI y/o el Formador devolverá inmediatamente a la Entidad toda la INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Acuerdo seguirán siendo de aplicación hasta que la INFORMACIÓN devenga de dominio público, sin haber mediado acto u omisión por parte de FISEVI y/o el Formador o sus colaboradores.

FISEVI y/o el Formador aplicará las medidas de seguridad apropiadas para asegurar la confidencialidad de los documentos/información y, en particular, se obliga y compromete a utilizar medios adecuados de intercambio seguro de la información.

Toda la documentación e información relativa a la Actividad Formativa será tratada con arreglo a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo, responsabilizándose cada parte del cumplimiento de sus respectivas obligaciones

SÉPTIMA.- BUENAS PRÁCTICAS La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que el/la Profesional (Formador) ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

FISEVI y el Formador se comprometen a actuar con integridad, responsabilidad y diligencia, adoptando conductas que estén alineadas con los principios y estándares de comportamiento ético y responsable previstos en el Código de Terceros de Esteve  en lo que le resulte de aplicación.

FISEVI y el Formador se comprometen a no ser partícipe de ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno y a aplicar políticas internas que eviten actuaciones que puedan ser consideradas como actos de soborno y/o corrupción.

FISEVI y el Formador se comprometen a cumplir con todas las leyes, regulaciones y códigos de conducta aplicables, incluidas las regulaciones relativas a la defensa de la competencia, desarrollo sostenible y responsabilidad social corporativa. En los casos de subcontratación autorizada, FISEVI y el Formador se comprometen a verificar que las empresas subcontratadas, en caso que las hubiere, trabajen bajo las condiciones promovidas en esta cláusula y dentro del marco legal correspondiente.



Asimismo, se comprometen a asegurar el respeto a los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el desempeño de sus actividades, ya sean estas realizadas por personal propio o por subcontratistas.

La Entidad se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento, directamente o mediante terceras personas, previo aviso a FISEVI y el Formador, los controles y auditorías que estime oportunos con el fin de comprobar el adecuado cumplimiento por parte de FISEVI y el Formador de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del presente Contrato. A tales efectos, FISEVI y el Formador deberá facilitar a la Entidad cuanta información se le requiera para el mejor cumplimiento de dichos controles y/o auditorías, siempre y cuando la información solicitada esté vinculada a los Servicios objeto del presente Contrato.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

La Entidad está obligada a cumplir con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica en cuanto a la transparencia de las transferencias de valor realizadas a los profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias. Por lo tanto, la Entidad tratará y publicará en su página web, aquellos pagos realizados a FISEVI (transferencias de valor), resultantes del presente acuerdo.

De la transferencia de valor que ESTEVE realizará a FISEVI, ESTEVE desconoce qué importe correspondería a inscripción de cada uno de los alumnos que asisten al Curso, por lo que no puede transparentar por profesional sanitario asistente al Curso en concepto de inscripción

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.



Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio [REDACTED]

Esteve Pharmaceuticals, S.A. es el responsable del tratamiento de los siguientes datos: a) los de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y b) los de las personas que, prestando sus servicios para FISEVI, entren en contacto con la Entidad para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual con la Entidad, a quienes FISEVI deberá dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los datos personales arriba indicados serán tratados por parte de la Entidad para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos es: a) en relación con las personas de contacto, ya sean los representantes legales y/o apoderados o las personas que prestan sus servicios para FISEVI, el interés legítimo de la Entidad en contactar con FISEVI por medio de dichas personas.

Los datos personales no serán transmitidos para su uso por terceros, a menos que la Entidad haya obtenido el consentimiento del interesado o cuando así se exija legalmente. Asimismo, durante el transcurso de nuestras actividades, puede resultar preciso que demos acceso a los datos personales a otras sociedades del grupo Esteve (puede consultar las sociedades del grupo en www.esteve.com/es/aviso-legal), que nos prestan apoyo en los servicios que le ofrecemos. Los datos podrán comunicarse a las siguientes categorías de proveedores especializados, que nos ayudan a proporcionar nuestros servicios y tienen la consideración de encargados del tratamiento: proveedores de comunicaciones electrónicas, ofimática, hosting, housing, mantenimiento informático, gestoría, contabilidad, auditoría, asesoría y representación legal, entre otros.

Los datos también podrían ser transferidos y tratados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), a países cuyo nivel de protección de datos puede ser inferior al de los países europeos. En tales casos adoptaremos garantías adecuadas para la seguridad en la transferencia internacional de datos personales, por ejemplo mediante la celebración de acuerdos específicos con el importador de dichos datos.



Los interesados pueden ejercer ante Esteve sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, en los términos establecidos en la normativa vigente. Para el ejercicio de tales derechos, el interesado puede enviar su solicitud por escrito a Esteve Pharmaceuticals, S.A., con domicilio en Passeig de la [REDACTED] enviando un correo electrónico a la dirección [REDACTED]. En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si lo estima oportuno.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la Parte cumplidora notificará por escrito a la otra Parte su incumplimiento y la voluntad de aquélla de dar el Contrato por terminado anticipadamente si la Parte incumplidora no cumple correctamente en el plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte cumplidora podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato.
- b) El mutuo acuerdo.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo, o de forma unilateral.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que la cualquiera de las partes decidieran la terminación anticipada de este Contrato, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada, en cuyo caso se firmaría un nuevo acuerdo de finalización del convenio para establecer los derechos sobre los resultados alcanzados de cada una de las partes.

DECIMOPRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

A los efectos del presente Contrato, "**Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**" son todos y cada uno de los derechos reconocidos por la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial que tenga carácter patrimonial y/o sean susceptibles de explotación para cualquiera finalidad y para cualquier modalidad de uso, incluidos, en todos los casos, la facultad de solicitar los registros e inscripciones oportunos para la obtención o protección de estos derechos.

Asimismo, a los efectos del presente Contrato, "**Obras**" son todas las creaciones de cualquier género literario, artístico, científico o informático (incluyendo colecciones y bases de datos) ya sean obras originales o derivadas, colectivas o en colaboración, compuestas o independientes, las prestaciones y producciones de cualquier clase o naturaleza que sean de un derecho afín al derecho de autor o de un derecho sui generis, así como las creaciones industriales (incluyendo, sin carácter limitativo, signos distintivos, diseños industriales, invenciones de cualquier tipo que puedan ser objeto de protección mediante patente o modelo de utilidad, o con otro tipo de creaciones



protegibles mediante derechos de propiedad industrial, tales como dibujos o modelos industriales), expresadas por cualquier medio o soporte, tangibles o intangibles, actualmente conocidos o que sean conocidos o inventados en el futuro, que FISEVI y/o el Formador cree o que en cuya creación participe en virtud del presente Contrato, a iniciativa de Esteve o a iniciativa de cualquier tercero.

En virtud del presente Contrato, FISEVI y/o el Formador ceden a Esteve la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre las Obras que se creen en desarrollo del presente Contrato. En este sentido, FISEVI y/o el Formador se obligan a que sus empleados, directivos, administradores, subcontratistas, agentes, representantes y accionistas a realizar, en iguales términos que los establecidos en la presente Cláusula, la cesión de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre las Obras que se creen en desarrollo del presente Contrato. Esta cesión se realiza a título definitivo, en exclusiva, con facultad de transmisión y licencia a terceros, y para todo el mundo y durante todo el plazo de protección reconocido en la legislación de propiedad intelectual, derechos de autor, afines o sui generis, o, según sea el caso, en la legislación de propiedad industrial.

FISEVI y/o el Formador no podrá utilizar ni explotar, sin el consentimiento previo de Esteve, los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial titularidad de Esteve. En ningún caso, FISEVI y/o el Formador adquirirán, en virtud del presente Contrato, derecho alguno sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de Esteve, ni podrá usarlos para finales distintos del objeto del presente Contrato.

En relación con lo anterior, FISEVI y/o el Formador se comprometen a suscribir cualesquiera documentos, públicos o privados, y a llevar a cabo cualesquiera otros actos que fueran necesarios para dar efecto a la anterior cesión de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial en favor de Esteve, así como para la obtención de los registros e inscripciones relativas a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que Esteve decida realizar y, adicionalmente, a continuar prestando su colaboración con Esteve a estos efectos, incluso una vez terminado el presente Contrato, cualquiera que sea su causa de terminación.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que, con anterioridad a la fecha del presente Contrato, sean titularidad de FISEVI y/o el Formador y no constituyan una Obra objeto de desarrollo en virtud del presente Contrato, continuarán siendo propiedad de FISEVI y/o el Formador. En este sentido, la metodología, archivos, registros y documentos de trabajo de FISEVI y/o el Formador derivados de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de FISEVI y/o el Formador continuarán siendo propiedad de FISEVI y/o el Formador. En relación con lo anterior, FISEVI y/o el Formador manifiesta que dispone de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o, en su caso, de las correspondientes autorizaciones de su titular, sobre la totalidad de los elementos u Obras que puedan utilizarse en el proyecto objeto del presente Contrato. En este sentido, FISEVI y/o el Formador será responsable, y mantendrá indemne a Esteve, de cualesquiera daños y perjuicios causados o que se puedan causar a Esteve por la infracción de Derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial de terceros en relación a los elementos y Obras utilizados en el proyecto objeto del presente Contrato y/o que puedan crearse en la ejecución y el desarrollo del mismo.



DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la Entidad, FISEVI y el/la Formador/a, sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en el Estudio/Actividad Formativa.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

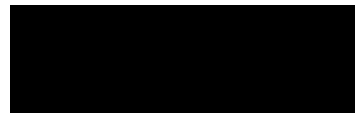
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD
DE SEVILLA

ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A.



D. José Cañón Campos

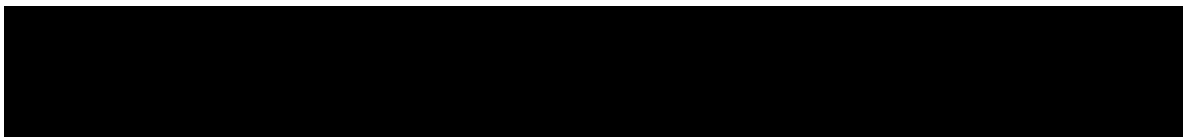
Javier Valera Moya



Daniel Girona Campillo

FORMADOR/A

DIRECTOR U.G.C. ANESTESIA



D. Isaac Peña Vergara

Dr. Juan Luis Lopez Romero